



Municipalidad de La Molina

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 046-2022-MDLM-GAF

La Molina, 01 de marzo de 2022

VISTO:

El Memorando N° 107-2022-MDLM-GMS de la Gerencia de Movilidad Sostenible, mediante el cual solicita ENCARGO INTERNO por la suma de S/ 3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES); el Informe N° 152-2022-MDLM-GAF/SGL de la Subgerencia de Logística; el Informe N° 010-2022-MDLM-GMS-LMF del personal de la Gerencia de Movilidad Sostenible; el Memorando N° 408-2022-MDLM-GPPDI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 11 del inciso 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, consagra el Principio de Anualidad Presupuestaria, el cual consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

Que, por otro lado numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que: “Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca”;

Que, la “Directiva N° 001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería” aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por, la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 señala que los “Encargos” a personal de la Institución consiste en:

“(…) la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la





Municipalidad de La Molina

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

debida anticipación; b) Contingencias derivadas de situación de emergencia declaradas por ley, (...) d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces (...). Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exige del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades. No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces”;

Que, con Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 066-2019-MDLM-GAF de fecha 01 de Marzo del 2019, se aprueba la Directiva N° 002-2019-MDLM-GAF “Otorgamiento y Rendición de Encargos Internos a personal de la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, con Informe N° 010-2022-MDLM-GMS-LMF, el personal de la Gerencia de Movilidad Sostenible comunica que, ante la llegada de las clases escolares presenciales, y teniendo en cuenta que la Municipalidad Metropolitana de Lima dilató la aprobación del convenio de detección de infracciones de tránsito y estando próximos a contar con dicha facultad, es inminente la implementación de los centros de monitoreo en el marco de una nueva actividad operativa de control y fiscalización al tránsito a través de medios electrónicos en vías de alta congestión vehicular, requiriendo con carácter de urgencia la adquisición de los materiales correspondientes a fin de otorgar mayor fluidez al tránsito, y transporte de pasajeros y de los usuarios de las vías en general.

Que, por otro lado, mediante Informe N° 152-2022-MDLM-GAF/SGL, la Subgerencia de Logística expresa que, debido al grado de urgencia de la contratación, se ve imposibilitada de atender dicho requerimiento;

Que, en ese sentido, mediante Memorando N° 107-2022-MDLM-GMS la Gerencia de Movilidad Sostenible solicita ENCARGO INTERNO por la suma de S/ 3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES) con la finalidad de realizar la adquisición de materiales y accesorios para el centro de monitoreo de transporte y tránsito por ser de urgencia, designando como responsable del encargo interno a Ruddy Flores Carpio, identificado con DNI N° 70255339, asistente de Operaciones de la Gerencia de Movilidad Sostenible;

Que, en ese orden, mediante Memorando N° 408-2022-MDLM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000253 por el importe de S/3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES);

Que, el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que “las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones o Directivas”;





Municipalidad de La Molina

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y del inciso q) del artículo 54° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR, el otorgamiento de **ENCARGO INTERNO** por el importe de S/3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES) solicitado por la Gerencia de Movilidad Sostenible, la misma que será a nombre de **RUDDY FLORES CARPIO** identificado con documento nacional de identidad N° 70255339, para la adquisición de materiales y accesorios para centro de monitoreo de transporte y tránsito, que se ejecutará del 01 al 08 de marzo del año en curso; debiendo comprometerse y devengarse con Rubro 09, recursos directamente recaudados.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el responsable del Encargo Interno, cumpla con efectuar la rendición documentada correspondiente a la Subgerencia de Contabilidad y Costos, dentro del tercer día hábil de culminada la labor encomendada debidamente documentada.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Subgerencia de Contabilidad y Costos y a la Subgerencia de Tesorería el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE,


MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
GUILLERMO N. RUEDA OLAZABAL
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS